XXIII. Efectuar las notificaciones correspondientes al procedimiento para limpieza de lotes baldíos, inmuebles abandonados y retiro de muebles de la vía pública, así como todo lo relacionado con el servicio de limpia y conservación de la vía pública, y; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en el P.O.E. no. 20, de fecha 09 de marzo de 2016).**

XXIV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Servicios Públicos Municipales. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en el P.O.E. no. 20, de fecha 09 de marzo de 2016).**

Artículo 59. Compete a la Subdirección de Servicios Múltiples:

I. Realizar operaciones de limpieza, recolección de basura y mantenimiento en general a las instalaciones de los panteones municipales;

II. Atender al público en cuanto a los diferentes servicios que se prestan en panteones municipales;

III. Autorizar, coordinar y supervisar las actividades realizadas por particulares dentro de las instalaciones de los panteones municipales;

IV. Efectuar la supervisión de la operación de los panteones concesionados;

V. Realizar, en coordinación con las instancias responsables, las acciones de apoyo relacionadas con los servicios de rastros, central de abastos y estacionamientos; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 298-II, de fecha 16 de Mayo de 2023).**

VI. Dar respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios en relación a los servicios que le competen;

VII. Instrumentar en coordinación con los jefes de oficina las acciones que se requieran para atender situaciones de carácter extraordinario que se encomienden a la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

VIII. Analizar la información que periódicamente le rindan las oficinas a su cargo y proponer los cambios que juzgue conveniente para lograr mejor calidad y eficiencia de los servicios que presta la Subdirección;

IX. Implementar los programas y las modificaciones que juzgue conveniente para lograr mejor calidad y eficiencia en los servicios que presta;

X. Establecer contacto con los diversos sectores de la sociedad, para lograr su participación en programas específicos relacionados con los servicios competencia de esta Subdirección;

XI. Informar al Director de Servicios Públicos Municipales sobre el resultado de la operación de los programas de trabajo implementados para los prestadores de servicio, y

XII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 60. A la Dirección de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal;

II. Los que le atribuya el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;

III. Atender el desarrollo interno de la propia Dirección, así como a la disciplina y honorabilidad de sus agentes conforme lo disponga la normatividad aplicable; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

IV. Organizar y supervisar todas las operaciones de Seguridad Pública;

V. Procurar la constante capacitación de los servidores públicos a su cargo;

VI. Desarrollar de manera permanente programas de vigilancia especial en puntos estratégicos del Municipio;

VII. Asistir y orientar a la población en sus actividades cívicas y públicas;

VIII. Implementar los mecanismos necesarios para la recepción de reportes, inconformidades, solicitudes y propuestas de la ciudadanía en materia de seguridad, proporcionando el seguimiento necesario para que reciba respuesta oportuna de las unidades administrativas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que resulten competentes; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

IX. Elaborar y ejecutar acciones, programas y proyectos tendientes a promover el acercamiento y la comunicación efectiva entre la ciudadanía y las autoridades municipales de seguridad, para la solución de problemáticas de competencia municipal y la atención de los requerimientos de las y los ciudadanos en esta materia; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

X. Fomentar el uso de la tecnología como medio de interacción entre la ciudadanía y las autoridades municipales de seguridad para la atención de reportes, inconformidades, solicitudes o propuestas; y **(fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XI. Poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes, a los menores infractores, en los términos de la legislación respectiva; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XII. Procurar el mantenimiento adecuado de sus instalaciones, equipo y enseres indispensables para la prestación eficaz del servicio de Seguridad Pública, y; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XIII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, brindando protección a sus bienes; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XIV. Auxiliar a los habitantes de su circunscripción territorial en el control y extinción de incendios, en el desarrollo de algún siniestro, coadyuvando en la investigación y dictaminación de sus causas, como experto en la materia, nombrados por la autoridad competente; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XV. Prevenir y atender a la violencia familiar y contra las mujeres, con perspectiva de género de acuerdo a protocolos que se ajusten a la normatividad vigente, y; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XVI. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana**. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XVII. Establecer acuerdos de colaboración con otras autoridades para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua y; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

XVIII. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

Por lo que se refiere a las atribuciones dispuestas en la fracción VIII Y X, se exceptúa de aquellos reportes, inconformidades, solicitudes y propuestas ciudadanas aquellas que impliquen o se relacionen con el comportamiento o conducta de los y las agentes del Servicio Profesional de Carrera Policial. Bajo tales supuestos, será competente para recibir y atender, la unidad administrativa que determine este Reglamento y demás disposiciones aplicables. **(Párrafo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

Artículo 61. La Dirección de Seguridad Pública tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Seguridad Pública;

II. Subdirecciones:

A. Jefatura de Estado Mayor

B. Subdirección de Despliegue Operativo

C. Subdirección Táctica

D. Subdirección de Justicia Cívica y Prevención **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

E. Subdirección Administrativa

F. Subdirección de Formación

G. Subdirección de Inteligencia **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

H. Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos

I. Subdirección Jurídica

J. Se deroga. **(Inciso derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 62. Las atribuciones que las disposiciones legales confieren a la Dirección de Seguridad Pública, serán ejercidas por:

I. Dirección de Seguridad Pública;

II. Subdirecciones:

A. Jefatura de Estado Mayor

B. Subdirección de Despliegue Operativo

C. Subdirección Táctica

D. Subdirección de Justicia Cívica y Prevención **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

E. Subdirección Administrativa

F. Subdirección de Formación

G. Subdirección de Inteligencia **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

H. Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos

I. Subdirección Jurídica

J. Subdirección de Violencia Familiar y de Género **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de julio de 2022).**

III. Los titulares de las Unidades Administrativas, Departamentos y Oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Seguridad Pública. **(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 62 Bis. El Jefe de Estado Mayor tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Determinar mecanismos de evaluación de las funciones que desarrollan los elementos operativos, llevando el control de los mismos por distritos, zonas y sectores;

II. Establecer, promover y mantener las certificaciones y procesos de calidad con los que cuenta la Dirección;